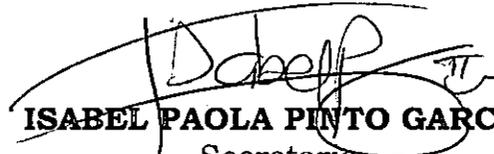


Informe Secretarial. Bogotá D.C., cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020), ingresa al Despacho el presente Proceso Ordinario N°. 2019 577, informando que el apoderado de la parte actora presentó escrito de subsanación de la demanda dentro del término legal dispuesto para ello (fls. 33).


ISABEL PAOLA PINTO GARCIA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá, D. C., once (11) de marzo de dos mil veinte (2020)

1. Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el demandante dio cumplimiento al auto del 09 de octubre del 2019 en el término estipulado para presentar la subsanación, así las cosas, este Despacho procede a **ADMITIR** la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por RICARDO MONTAÑA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

2. **NOTIFICAR** personalmente el presente auto admisorio a la demandada. Por consiguiente, correrle traslado a esta, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día a la notificación, y según lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., conteste la demanda a través de apoderado judicial. Entréguese copia de la demanda y sus respectivos anexos.

Se advierte a la demandada, que la contestación deberá satisfacer los requisitos contenidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., además deberá estar acompañada de todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder y/o que hayan sido relacionadas en la demanda so pena de imponer las consecuencias jurídicas y disciplinarias que contempla la norma.

3. **REQUERIR** al demandante para que en medio magnético, en archivos separados y en **formato PDF**, allegue el escrito de la demanda, sin anexos, junto con el presente auto admisorio, para lograr la **NOTIFICACIÓN** del presente auto a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO de conformidad con el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

Notifíquese y Cúmplase,

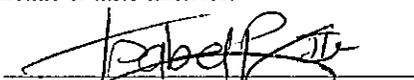

MYRIÁN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría

Bogotá D. C. 12 9 OCT 2020

Por ESTADO N° 076A de la fecha fue
notificado el auto anterior.


ISABEL PAOLA PINTO GARCIA
Secretaría